PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (EXP 11CONT-2023/000021)

Las piscinas localizadas en los Polideportivos Municipales precisan disponer de un suministro constante de productos químicos para mantener el agua en las mejores condiciones físico-químicas y microbiológicas, evitando con ello la concentración de sustancias que puedan resultar nocivas para la salud.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se establece el reglamento técnico-sanitarios de las piscinas, de uso colectivo, que garantiza que el agua de los vasos alcance unas condiciones y cualidades analíticas de calidad que la hagan adecuada para los usuario. Y el cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Para el tratamiento del agua sólo podrá utilizarse productos autorizados por la autoridad sanitaria competente.

Las cantidades recogidas en la columna de número de unidades previstas, en los Anexos a este Pliego, son las estimaciones de consumo que realiza la Dirección de los Polideportivos, sin que en ningún caso esté obligado a solicitar el suministro de la totalidad de las unidades previstas, sino que tan sólo se demandará el producto, en función de las necesidades reales.

El contratista deberá facilitar, de cada uno de los productos, ficha de especificaciones técnicas, las instrucciones del fabricante y ficha de seguridad. Las fichas de los productos estarán convenientemente registradas en el caso de los productos químicos.

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato tiene el siguiente alcance:

· Suministro de los productos químicos que se describen en la cláusula 4. Para la depuración del agua, filtrado y desinfectado antes de entrar en el vaso

2. LOCALIZACIÓN DE LAS PISCINAS.

Las piscinas necesitadas del material a suministrar se encuentran:

- Polideportivo Municipal de Altzaga
  Tartanga kalea nº 20
  48950 ERANDIO
  Tres vasos, chapoteo, enseñanza y natación
- Polideportivo Municipal Astrabudua
  Atxutegi kalea s/n
  48950 ERANDIO
  Un único vaso de natación

3. MATERIAL TIPO QUE SE DEBE SUMINISTRAR

1. Hipoclorito sódico para piscinas estabilizado al 15%.
2. Minorador de pH a base de ácido sulfúrico, riqueza al 40%, no fumante y no corrosivo
3. Antialgas clarificador bactericida. A base de amonio cuaternario polimérico. Riqueza del 10% al 15%. No espumante.

Características particulares del Hipoclorito sódico para piscinas

Propiedades y características generales.

Aspecto	Líquido	Ph:	básico
Color	Amarillo	Concentración:	15 + 1 %
Olor:		Dens. (20ºC):	1,25 + 0,05 g/cc.

· Desinfectante.
· Homologado por la autoridad sanitaria competente.
· Número de registro Sanitario.

Composición.

· Hipoclorito Sódico. (NaClO).

Seguridad.

Cumplimiento de la Normativa existente, referente a la seguridad de los productos.
Señales de advertencia y seguridad de uso.

Para el tratamiento del agua podrá utilizarse cualquier producto de los homologados por la autoridad sanitaria competente. Todos los productos suministrados y materiales deberán cumplir con la Normativa vigente en la materia, y deberán contener las señales de advertencia y seguridad de uso que correspondan.
Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso estarán autorizadas e inscritas en el registro oficial de biocidas conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 528/2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas.
Respecto a los procedimientos sometidos antes de la entrada en vigor de dicho Reglamento comunitario, serán las incluidas como tipo de productos 2: Desinfectante utilizadas en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.
El resto de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso, están afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento CE nº 1907/2006 relativo al registro evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

4. ESPECIFICACIONES GENERALES

- Forma del suministro: Los **productos químicos**, se suministrarán mediante garrafas de 25 kilogramos como máximo conformes con la legislación vigente sobre envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, así como almacenamiento de estos.
Todo suministro será entregado con su correspondiente ficha técnica, e indicación de instrucciones de mantenimiento, uso y, en su caso, fecha de caducidad.
Las peticiones de suministro de material las realizarán los Servicios Técnicos de los respectivos centros, mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico proporcionado expresamente a este fin por el contratista, especificando el tipo de producto y la cantidad. El envío de correo

electrónico se considerará, a los efectos de este contrato, como una orden legítima y válida de suministro. Excepcionalmente vía telefónica.

- Lugar del suministro: Los suministros se efectuarán en la propia instalación, debiéndose descargar en la sala de calderas de cada uno de los polideportivos, de acuerdo con las direcciones fijadas en el apartado tercero de este Pliego.

- Tiempo de entrega: El tiempo de entrega no será superior a 48 horas, contadas desde la realización de la solicitud.

El Departamento de Sanidad y/o el Área de Deporte podrán realizar cuantos controles de calidad considere necesarios del material suministrado.
El transporte, envasado y los demás gastos de entrega y devolución de los productos que se suministren, serán de cuenta del contratista, quedando incluido en el precio ofertado y de adjudicación.
Tal y como señala el artículo 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
El contratista deberá cumplir las instrucciones sobre horario de descarga que se le indique en cada Centro, con objeto de evitar o minimizar posibles molestias a los usuarios. Asimismo, cuidará de que durante las operaciones de descarga no se produzcan daños ni fugas de productos, haciéndose responsable de los daños ocasionados en caso de que se produjeren.
Junto con la mercancía se hará entrega, en destino, de un albarán, en el que se especificará la mercancía que se entrega.
La empresa adjudicataria será la encargada de la recogida de los envases vacíos para proceder a su tratamiento adecuado.

5. RESPONSABILIDAD.

La empresa será responsable de todo imprevisto, accidente o emergencia hasta la recepción de la mercancía por parte del personal de la instalación donde se encuentra la piscina objeto del suministro.
Además, la empresa será responsable de que la calidad del producto suministrado sea la adecuada a estos pliegos en todos los suministros que se ejecuten.
Asimismo, el contratista responderá del cumplimiento de toda la normativa relativa a la ejecución del contrato y demás disposiciones y reglamentaciones, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. SUPERVISIÓN.

Corresponde al responsable del contrato designado por el Área de Deportes, y al Director/a de las instalaciones, la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
En el ejercicio de estas funciones, el responsable del contrato, asistido, en su caso, por los técnicos del Servicio de Deportes que considere pertinente, estará facultado para comprobar las condiciones de calidad con que se cumple el servicio, así como las obligaciones consignadas en este contrato. El servicio se podrá inspeccionar cuantas veces se estime oportuno y realizar cuantos controles de calidad del material suministrado se consideren necesarios.
A requerimiento del responsable del contrato, el contratista vendrá obligado a informar sobre los medios materiales utilizados para realizar el suministro, en especial tipo de vehículo utilizado, en su

caso, certificado de aprobación ADR, autorización de empresa y de vehículos y, certificado relativo a la formación del personal que transporta la mercancía, así como de cualquiera otra circunstancia relativa al suministro que se considere de interés.

ANEXO I

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS Y NÚMERO DE UNIDADES PREVISTAS DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS

Producto	Función	Unidad de medida	Número previsto de unidades	Precio unitario máximo, IVA excluido
Hipoclorito sódico para piscinas. estabilizado al 15%	Desinfectante liquido cloración continua	Kilogramo	10.600	0,52 €
Minorador de pH a base de ácido sulfúrico riqueza al 40% y no fumante	Regulación del pH del agua	Kilogramos	3.176	0.33€
Antialgas clarificador bactericida. Riqueza10-15%. Amonio cuaternario. No espumante	Eliminación microorganismos Bactericida	Litro	424	3,15 €
Fotometro completo de cloro libre total y Ph	Control calidad del agua	test	200	12€